



Universidad
del Cauca

Unidad de Salud
Dirección

ACUERDO No. 002 DE 2017
(Marzo 02)

10.1- 2.3

Por medio del cual se ajusta el valor de los COPAGOS y la UPC ADICIONAL, aplicables a los usuarios de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca a partir del 15 de marzo del año 2017

EL CONSEJO DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DEL 23 DE MARZO DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acuerdo 260 de 2004, todas las entidades promotoras de salud deben establecer y hacer público en un medio masivo de información, por lo menos una vez al año, su plan general de cuotas moderadoras y copagos aplicables a sus afiliados, o cualquier modificación a este.

Que según el Acuerdo 010 de 2010 en su artículo 15 define dentro de las funciones del Consejo de Salud expedir o modificar los reglamentos administrativos de la Unidad de Salud; así como fijar las tarifas de los servicios de salud que presta la Unidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste por valores a cancelar según reajuste del Salario Mínimo Legal Vigente, en copagos y UPC adicional, conforme estamos en una nueva vigencia fiscal y año calendario.

Que la Resolución 6411 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, definió los nuevos valores de las tarifas de los beneficiarios afiliados como UPC adicional (Unidad de Pago por Capitación) para el año 2017.

Que el Acuerdo 260 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y el Acuerdo 030 de la Comisión de Regulación en Salud por el cual se define el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Acuerdo 26 de 2004 Artículo 1º define que los copagos se aplicaran únicamente para los beneficiarios.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los valores que por copagos y UPC adicional se aplicaran en la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca a partir del 15 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el valor de los COPAGOS según los lineamientos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud para el año 2017 así :

RANGO DE IBC EN SMLMV (1)	COPAGO EN % DEL VALOR DEL SERVICIO	VALOR MAXIMO POR EVENTO (2)	VALOR MAXIMO POR AÑO (3)	INCREMENTO 2017/2016
MENOR A 2 SMLMV	11,50%	\$ 211.725	\$ 424.187	7,00%
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	17,30%	\$ 848.375	\$1.696.749	7,00%
MAYOR A 5 SMLMV	23,00%	\$ 1.696.749	\$ 3.393.498	7,00%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los copagos serán aplicados a todos los servicios cubiertos por el POS, con excepción de:

1. Servicios de promoción y prevención.
2. Programas de control de atención materno infantil.
3. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
4. Enfermedades catastróficas o de alto costo.
5. La atención inicial de urgencias: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3° de la Decreto 412 de 1992 o demás disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, comprende todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.
6. Los servicios sujetos a la aplicación de cuotas moderadoras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del presente acuerdo se entiende por la atención de un mismo evento el manejo de una patología específica del paciente en el mismo año calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar conforme a la Resolución 6411/2015, los valores de la UPC adicional calculados de acuerdo al grupo etéreo para personas que afilien beneficiarios adicionales o vienen pagando por ellos, así:

Grupo Etario	Grupos de Edades	Valor
1	Menores de un año	\$ 225.100
2	De 1 a 4 años	\$ 73.700
3	De 5 a 14 años	\$ 27.100
4	De 15 a 18 años (H)	\$ 26.000
5	De 15 a 18 años (M)	\$ 39.800
6	De 19 a 44 años (H)	\$ 44.600
7	De 19 a 44 años (M)	\$ 80.800
8	De 45 a 49 años	\$ 80.000
9	De 50 a 54 años	\$101.400
10	De 55 a 59 años	\$123.500
11	De 60 a 64 años	\$158.300
12	De 65 a 69 años	\$196.400
13	De 70 a 74 años	\$235.300
14	De 75 y más años	\$ 295.100

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 15 de marzo del 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH NOGUERA RAMOS
Presidenta Delegada

Revisó: Dra. Cisneros

Elaboró: Zulma Y.

Calle 4 # 3-57 Popayan - Cauca - Colombia
Teléfono 8209900 Extensión 1672 - 1601

Email: dirunisslud@unicauca.edu.co unisalud@unicauca.edu.co

